RESOLUCIÓN CS N° 263/13



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-425521
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 1 1 1111 2013

Expediente Nº 19.040/10.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Facultad de Ciencias de la Salud tramita Concurso Público de Antecedentes y Pruebas de Oposición para la cobertura de un (1) cargo de Profesor Regular en la Categoría de Adjunto con Dedicación Semiexclusiva para la asignatura BIOQUÍMICA – Carrera de Enfermería de SEDE REGIONAL ORÁN, y

CONSIDERANDO:

Que el jurado interviniente se expidió en tiempo y forma, aconsejando el siguiente orden de méritos: 1º Adriana Beatriz DI PAOLO y 2º Nahuel Zenón WAYLLACE (Dictamen obrante a fs. 72/76).

Que el postulante Nahuel Z. Wayllace presenta formal impugnación al dictamen del Jurado, realizando diversas consideraciones respecto de lo actuado por el Jurado.

Que previo pedido de Ampliación de Dictamen y en base a lo aconsejado por Asesoría Jurídica, en su Dictamen Nº 13.427 (fs. 114/116), el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante Resolución Nº 014/12, resolvió rechazar la impugnación interpuesta por el postulante Wayllace y aprobar el Dictamen del Jurado y su ampliación, coincidiendo con lo expresado con Asesoría Jurídica que el Dictamen resulta unánime, fundado y explícito y dado que no se advierten vicios en las actuaciones.

Que a fojas 138/150 obra impugnación a la Resolución Nº 014/12 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, presentada por el postulante WAYLLACE, solicitando se modifique oportunamente el orden de mérito, disponiendo su designación en el cargo de referencia.

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante Resolución nº 370/12 (fs. 210/211) resolvió rechazar dicha impugnación, entendiendo que la Resolución Nº 014/12 explican detalladamente los motivos que llevan a tal decisión y, en cuanto a los aspectos académicos, éstos fueron resueltos por el Jurado designado al efecto.

Que a fojas 221/248 el postulante WAYLLACE interpone Recurso Jerárquico ante el Consejo Superior en contra de la Resolución Nº 370/12 del C.D. Facultad de Ciencias de la Salud, solicitando nuevamente se modifique el orden de mérito y se proceda a su designación en el cargo concursado.

Que Asesoría Jurídica se expidió al respecto mediante Dictamen Nº 14315 (fs. 254/259), concluyendo que corresponde al Consejo Superior resolver fundadamente la cuestión de fondo relativa a los aspectos académicos impugnados por el recurrente Wayllace.- Ello así, de acuerdo a las alternativas procesales previstas en el art. 56 del Reglamento de Concursos aplicable al presente caso (Res. CS Nº 350/87 y modificatoria).

Que analizadas las actuaciones, esta Comisión concluye lo siguiente:

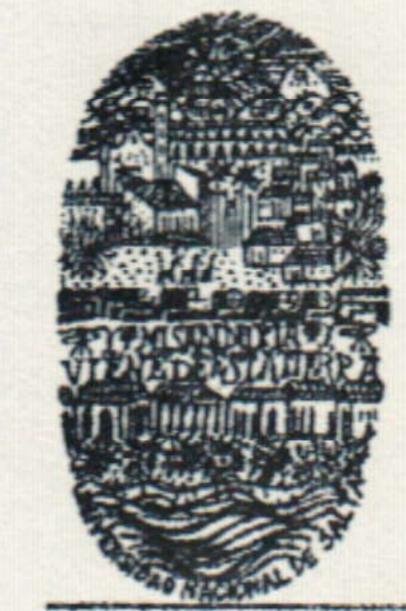
- 1.- El Dictamen del Jurado actuante (fs. 72/76) resulta unánime, explícito y fundado, y cumple con los requerimientos de la reglamentación vigente.
- 2.- El Jurado tiene potestad para evaluar a los postulantes de acuerdo a sus propios criterios, siempre que incluya los contenidos esenciales que requiera un dictamen, aunque no siga ordenadamente los ítems detallados en el punto 2 del Art. 10 del Reglamento.

Con respecto a la omisión aludida por el solicitante respecto de sus antecedentes de JTP Simple para la asignatura Matemática de la Carrera de Tecnicatura en Laboratorio de

Expediente Nº 19040/10.-

Pág. 1/3

RESOLUCIÓN CS N° 263/13



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-425521
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Análisis Clínico, cabe señalar que el Jurado expresa que el solicitante presenta la Res. D Nº 198/11, en la que hace referencia que ha tomado posesión del cargo el 31/05/11, sin certificación del ejercicio de sus funciones emitida por las autoridades de la Sede Regional Tartagal.

Al momento de evaluar la producción científica del solicitante, el Jurado la considera relevante, al igual que la de la profesional que obtuvo el primer puesto.

Asimismo, el Jurado expresa que consideró relevante el desarrollo de la tesis del postulante, si bien considera que se trata de un grado académico aún no alcanzado, puesto que al momento del concurso no había obtenidos todavía el título de Doctor.

Por otra parte, en relación con sus tareas de investigación, el solicitante no presenta documentación de un organismo tal como el CIUNSa. que las acredite.

Con respecto a la clase, el Jurado expresa que, a pesar de demostrar solidez de conocimientos, el nivel desarrollado no fue acorde a un primer año de la Carrera de Enfermería.

Como síntesis, la ampliación del Dictamen ratifica el orden de mérito y responde fundadamente a cada uno de los planteos realizados por el postulante Wayllace.

- 3.- No se advierte vicio de procedimiento en la tramitación del concurso de referencia, toda vez que se han seguido todas las etapas del reglamento de concurso.
- 4.- Sin embargo, conforme al Dictamen Nº 14315 se debe hacer lugar parcialmente al recurso jerárquico interpuesto por el solicitante (Fs. 221/248), puesto que la Res. CD 370/12 de la Facultad de Ciencias de la Salud, exhibe vicio de falta de fundamentación suficiente respecto a los aspectos académicos, correspondiendo se declare su nulidad absoluta e insanable de acuerdo con el Art. 14 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

Como consecuencia de ello, el Consejo Superior debe resolver la cuestión de fondo relativa a los aspectos académicos impugnados por el recurrente Wayllace.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho Nº 190/13.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (en su 10° Sesión Ordinaria del 11 de julio de 2013)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por el Lic. Nahuel Zenón WAYLLACE en contra de la Resolución Nº 370/12 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, en lo referente a la insuficiente fundamentación en los aspectos académicos del citado acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar parcialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Lic. Nahuel Zenón WAYLLACE, en lo que respecta al cambio del orden de mérito o anulación del concurso.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Acta Dictamen del Jurado interviniente obrante a fojas 72/76.

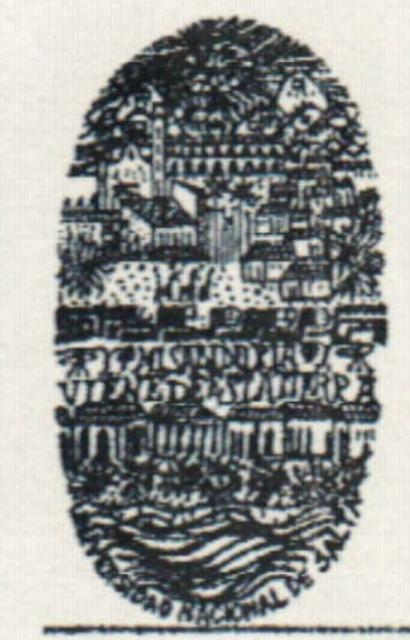
ARTÍCULO 4°.- Designar a la Bioq. Adriana Beatriz DI PAOLO, DNI 12.874.499, en el cargo de Profesor Regular en la Categoría de Adjunto con Dedicación Semiexclusiva para la asignatura BIOQUÍMICA – Carrera de Enfermería de SEDE REGIONAL ORÁN – Facultad de Ciencias de la Salud, a partir de la efectiva toma de posesión de funciones y por el término de cinco (5) años.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la docente designada deberá cumplir sus funciones en la

Expediente Nº 19040/10.-

Pág. 2/3

RESOLUCIÓN CS Nº 263/13



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-425521
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

asignatura motivo de este concurso y/o en cualquiera otra de la misma área o disciplina afín, de acuerdo a su especialización, necesidades de la Sede y de su dedicación.

ARTÍCULO 6°.- Imputar la presente designación en la respectiva partida individual de la Planta de Personal Docente de Sede Regional Orán.

ARTICULO 7°.- Notificar al Lic. Wayllace de lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: "Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria."

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese con copia a: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, Sede Regional Orán, Lic. Wayllace, Bioq. Di Paolo, Dirección General de Personal, Obra Social, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

U.N.Sa.

Lic. CLAUDIO ROMAN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Cr. VICTOR HUGO CLAROS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA